CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL, ENTRE EL PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA PREMIER S.R.L.-

N° 061 /12

En la ciudad de Caazapá, Capital del sexto Departamento, a los 17 días del mes de mayo de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ**, representado para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, autorizado por Resolución Nº 001/12, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, en esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **PREMIER SRL**, RUC Nº 80001145-7, representado por la Señora LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ, con C.I. Nº 456.336 en su carácter de Director Gerente de la citada empresa, domiciliada en: Ayolas Nº 630 c/ Gral. Díaz, ciudad de Asunción, en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO PLURIANUAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC/ID N°: 232301 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES"** adjudicado por Resolución N° 025/12 de fecha 26 de abril de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
A) El presente Texto del Contrato.
B) El pliego de Bases y Condiciones.
C) La Resolución de Adjudicación Nº 025/12 de fecha 26 de abril de 2012.
D) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones. La Circunscripción Judicial de Caazapá, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
El **CONTRATISTA**, se compromete a proveer los bienes/servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones, en el Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes/servicios comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA
La CONTRATANTE hará los pedidos de reservas con la mayor antelación posible a fin de asegurar los lugares en los vuelos y servicios conexos, y los viajes por vía terrestre. En situaciones normales el **CONTRATISTA** informará a la **CONTRATANTE** en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.).
En caso de viajes de urgencias, el **CONTRATISTA** pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la **CONTRATANTE**, a la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.
La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.
Los Tickets deberán ser entregados en el Palacio de Justicia de Caazapá, Planta Baja, Departamento Administrativo y Financiero. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.

CALUSULA QUINTA: CAMBIO O ANULACIÓN DE BOLETO EMITIDO

1. **PASAJES AÉREOS**. Si la Contratante solicitare algún cambio o anulación del boleto ya emitido, el mismo será devuelto al contratista el primer día hábil para que este inicie los trámites de reembolso y facture a la contratante las penalidades aplicables, si correspondiere, conforme los siguientes criterios:

a) **Anulación del Boleto en el mismo día de la emisión**: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado, el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. el **CONTRATISTA** facturará a la **CONTRATANTE** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Esta cláusula no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permita la anulación una vez emitido.

b) **Cancelación del Boleto posterior al día de la emisión**: si la **CONTRATANTE** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto al **CONTRATISTA**, según corresponda, el primer día hábil, para que esta inicie los trámites de reembolso. La factura emitida por el **CONTRATISTA** por ese boleto deberá ser abonada por la **CONTRATANTE** en el plazo estipulado. Una vez que el **CONTRATISTA** reciba de la compañía aérea el reembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.

c) **Cambios en el boleto posteriores a su emisión**: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicada por escrito al **CONTRATISTA**; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que la agencia facturará a la **CONTRATANTE**

2. **PASAJES TERRESTRES**. En el caso de pasajes terrestres emitidos por el **CONTRATISTA** y devuelto por la **CONTRATANTE,** dentro del plazo permitido por la no utilización del mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a efectuar su remarcación o cancelación. En dicho caso la **CONTRATANTE** reconocerá, si hubiere, al **CONTRATISTA** los gastos administrativos originadas en la operación señalada

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

EL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) es como sigue: **el monto máximo es de guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000) y el monto mínimo es de guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. De los cuales, para el Ejercicio Fiscal 2012 será hasta la suma de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)** y para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**. Lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, estará sujeto a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013 para la Circunscripción Judicial de Caazapá.

El porcentaje de recargo sobre el Precio total impreso en el boleto es cuanto sigue:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción – Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto
1	78111601-001	Pasajes Aéreos y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.-	*Cero por ciento (0%)*
2	78111601-001	Pasajes terrestres y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la Institución, con cobertura a cualquiera de los países del Mercosur.-	*Cero por ciento (0%)*

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 540/2012, de fecha 15/03/2012, Rubro 230, Fuente de Financiamiento 10, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caazapá.

La factura de crédito debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La nota de solicitud de pago del contratista deberá ir acompañada de la factura crédito y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

El plazo de pago será dentro de los 60 días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLAUSULA OCTAVA: MONEDA DE PAGO
La Moneda de pago de la presente contratación será en guaraníes usando la relación dólar – guaraní establecida por la **JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay)** según la fecha de emisión del boleto. Una vez emitido el boleto, el **CONTRATISTA** lo entregará a la CONTRATANTE acompañado de la factura a crédito correspondiente.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

El valor del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

El valor del Contrato estará sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a aplicar:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Pr = Precio reajustado

P = Precio Adjudicado

IPC_1 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC_0 = Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de Apertura de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA: FISCAL DEL CONTRATO

La **CONTRATANTE**, podrá designar, si fuere necesario, un Fiscal del Contrato, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación. El Fiscal del Contrato deberá comunicar al Departamento Administrativo y Financiero, en tiempo y forma, si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS

En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes y/o servicios adjudicados imputables al **CONTRATISTA**, en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos de de fuerza mayor, el mismo deberá abonar una multa equivalente al 3% (tres por ciento) sobre el valor total contratado, por cada semana o fracción superior de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caazapá, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2013. La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14 de la Ley 2051/03)

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento, o por vía fax o correo electrónico, fijados en la oferta y en la carta de invitacion

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Caazapá.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Caazapá, capital del Sexto Departamento, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil doce.-

PREMIER
VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 141

.....
CONTRATISTA
LIDIA C. FIORE
Director Gerente

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

.....
CONTRATANTE
Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá